



Bruselas, 20.12.2022  
C(2022) 9919 final

**DECISIÓN DE EJECUCIÓN DE LA COMISIÓN**

**de 20.12.2022**

**por la que se aprueba el programa «Programa Transición Justa España 2021-2027»  
para recibir ayuda del Fondo de Transición Justa en el marco del objetivo de inversión  
en empleo y crecimiento en España**

**CCI 2021ES16JTTPR001**

(EL TEXTO EN LENGUA ESPAÑOLA ES EL ÚNICO AUTÉNTICO)

# DECISIÓN DE EJECUCIÓN DE LA COMISIÓN

de 20.12.2022

**por la que se aprueba el programa «Programa Transición Justa España 2021-2027» para recibir ayuda del Fondo de Transición Justa en el marco del objetivo de inversión en empleo y crecimiento en España**

**CCI 2021ES16JTTPR001**

(EL TEXTO EN LENGUA ESPAÑOLA ES EL ÚNICO AUTÉNTICO)

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados<sup>1</sup>, y en particular su artículo 23, apartado 4,

Considerando lo siguiente:

- (1) El 17 de junio de 2022 España presentó, a través del sistema de intercambio electrónico de datos de la Comisión, el programa «Programa Transición Justa España 2021-2027» para recibir ayuda del Fondo de Transición Justa (FTJ) en el marco del objetivo de inversión en empleo y crecimiento de España.
- (2) España ha elaborado el programa en cooperación con los socios contemplados en el artículo 8, apartado 1, del Reglamento (UE) 2021/1060.
- (3) El programa contiene todos los elementos previstos en el artículo 22, apartado 3, del Reglamento (UE) 2021/1060 y ha sido elaborado con arreglo al modelo que figura en el anexo V del Reglamento (UE) 2021/1060.
- (4) De conformidad con el artículo 15, apartado 2, del Reglamento (UE) 2021/1060, el programa establece la evaluación de España del cumplimiento de las condiciones favorecedoras horizontales vinculadas a los objetivos específicos seleccionados para el programa.
- (5) De conformidad con el artículo 23 del Reglamento (UE) 2021/1060, la Comisión evaluó el programa y presentó observaciones, conforme a lo dispuesto en el apartado 2 de ese mismo artículo el 17 de agosto de 2022 y el 8 de diciembre de 2022. España facilitó información adicional el 25 de noviembre de 2022 y el 15 de diciembre de 2022, y presentó un programa final revisado el 15 de diciembre de 2022.

---

<sup>1</sup> DO L 231 de 30.6.2021, p. 159.

- (6) De conformidad con el artículo 10, apartado 1, del Reglamento (UE) 2021/1056 del Parlamento Europeo y del Consejo<sup>2</sup>, España ha presentado un plan territorial de transición justa elaborado de conformidad con el modelo que figura en el anexo II de dicho Reglamento, con la participación de los socios pertinentes de conformidad con el artículo 8 del Reglamento (UE) 2021/1060 y el artículo 11, apartado 3, del Reglamento (UE) 2021/1056.
- (7) En su plan territorial de transición justa presentado con este programa, España ha tenido en cuenta la situación específica de las islas de conformidad con el artículo 6 del Reglamento (UE) 2021/1056, ha facilitado un importe específico que debe asignarse a dichos territorios y ha proporcionado la justificación pertinente en relación con los retos específicos de esos territorios.
- (8) La Comisión llegó a la conclusión de que el programa cumple lo dispuesto en los Reglamentos (UE) 2021/1060 y (UE) 2021/1056, es coherente con el Acuerdo de Asociación de España y tiene en cuenta las recomendaciones específicas por país, los retos pertinentes identificados en el plan nacional integrado de energía y clima y los principios del pilar europeo de derechos sociales.
- (9) Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 86, apartado 1, párrafo primero, del Reglamento (UE) 2021/1060, la presente Decisión constituye una decisión de financiación a efectos del artículo 110, apartado 1, del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo<sup>3</sup>. No obstante, es preciso especificar los elementos necesarios para contraer los compromisos presupuestarios con respecto al programa contemplado en la presente Decisión.
- (10) De conformidad con el artículo 112, apartados 1 y 2, del Reglamento (UE) 2021/1060, es necesario fijar para cada prioridad el porcentaje de cofinanciación y el importe máximo de la ayuda de los Fondos. También es necesario especificar si el porcentaje de cofinanciación para la prioridad se aplica a la contribución total, incluida la contribución pública y privada, o a la contribución pública.
- (11) La presente Decisión se entiende sin perjuicio de la posición de la Comisión en cuanto a la conformidad de las operaciones financiadas en el marco del programa con las normas sobre ayudas estatales aplicables en el momento de la concesión de la ayuda.
- (12) Por consiguiente, procede aprobar el programa,

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

#### *Artículo 1*

Queda aprobado el programa «Programa Transición Justa España 2021-2027» de ayuda del FTJ en el marco del objetivo de inversión en empleo y crecimiento en España para el período del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2027, presentado en su versión final el 15 de diciembre de 2022.

---

<sup>2</sup> Reglamento (UE) 2021/1056 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establece el Fondo de Transición Justa (DO L 231 de 30.6.2021, p. 1).

<sup>3</sup> Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1).

## *Artículo 2*

1. El importe máximo de la ayuda del FTJ para todo el período de programación y por año, se establece en el anexo I.
2. El importe máximo de la ayuda del programa se establece en 868 744 863 EUR, y se financiará a partir de las siguientes líneas presupuestarias específicas del presupuesto general de la Unión Europea para 2022:  
09 03 01: 380 400 518 EUR (FTJ - Gastos operativos MFF);  
09 03 01: 488 344 345 EUR (FTJ - Gastos operativos NGEU).
3. El porcentaje máximo de cofinanciación para cada prioridad se establece en el anexo II. El porcentaje de cofinanciación para cada prioridad será aplicable a la contribución total, incluida la contribución pública y privada.

## *Artículo 3*

Se cumplen todas las condiciones favorecedoras para el programa.

## *Artículo 4*

Se aprueba el plan territorial de transición justa presentado como parte del programa.

## *Artículo 5*

El destinatario de la presente Decisión es el Reino de España,

Hecho en Bruselas, el 20.12.2022

*Por la Comisión*  
*Elisa FERREIRA*  
*Miembro de la Comisión*

